



## Asamblea General

Distr. general  
2 de febrero de 2010  
Español  
Original: francés/inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**Octavo período de sesiones**  
Ginebra, 3 a 14 de mayo de 2010

### **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Guinea\***

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por siete interlocutores<sup>1</sup> para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **I. Antecedentes y marco**

### **A. Alcance de las obligaciones internacionales**

1. La comunicación conjunta 1 (Coordination des Organisations Guinéennes de Défense des Droits Humains (CODDH), Centre du Commerce International pour le Développement (CECIDE), en asociación con L'Association des ressortissants de Baraka pour le développement (ARDEBA) y con el apoyo técnico de Global Rights) informó de que Guinea había ratificado los principales instrumentos jurídicos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos<sup>2</sup>. Amnistía Internacional recomendó que Guinea ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>3</sup>.

### **B. Marco constitucional y legislativo**

2. Amnistía Internacional informó de que la Constitución de 1990, enmendada en 2001, contenía algunos derechos considerados inviolables e inalienables y que su preámbulo reafirmaba el compromiso de Guinea con los derechos humanos y las obligaciones fundamentales que figuraban en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de la Unión Africana y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>4</sup>. La comunicación conjunta 1 recordó que el 28 de septiembre de 2008 el Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo había suspendido la Constitución<sup>5</sup>.

3. La comunicación conjunta 1 indicó que el nuevo Código del Niño, que fortalecía las modalidades de protección de los niños y se refería en particular a la trata de niños y a la violencia doméstica y en el trabajo, se había promulgado en 2008, aunque no se habían adoptado medidas concretas para su aplicación<sup>6</sup>.

4. La comunicación conjunta 1 informó de que el Código de Minería reglamentaba la explotación minera e incluía disposiciones relativas a la protección del medio ambiente en el marco de la minería complementadas en particular por el Código Ambiental y el Código de Aguas<sup>7</sup>.

### **C. Estructura institucional y de derechos humanos**

5. En la comunicación conjunta 1 se planteó la cuestión de la verdadera diferencia entre las facultades de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) y las del Observatorio Nacional para la Democracia y los Derechos Humanos, establecido en 2008 por disposición de la Oficina del Primer Ministro, que no habían tenido repercusiones sobre el terreno<sup>8</sup>. La comunicación conjunta 1 recomendó a Guinea crear una única institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París<sup>9</sup>.

6. El Instituto de Religión y Políticas Públicas indicó que la Secretaría General de Asuntos Religiosos había propuesto planes para crear los puestos de Director Nacional de Asuntos Cristianos y Director Nacional de Asuntos Islámicos que contribuirían al logro de una mayor libertad religiosa. Esos puestos aún no se habían creado<sup>10</sup>.

## **II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno**

### **A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

#### **1. Cooperación con los órganos de tratados**

7. Amnistía Internacional recomendó que Guinea presentara sus informes pendientes al Comité de Derechos Humanos, al Comité contra la Tortura y a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>11</sup>.

#### **2. Cooperación con los procedimientos especiales**

8. Amnistía Internacional también recomendó que Guinea cursara una invitación al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias<sup>12</sup>.

### **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario**

#### **1. Igualdad y no discriminación**

9. La comunicación conjunta 1 informó de que, a pesar de que la Constitución garantizaba la igualdad entre hombres y mujeres, de los 114 diputados de la última Asamblea Nacional solo 19 eran mujeres, es decir, el 16,7%. Del mismo modo, las mujeres ocupaban solo 520 de los 3.003 puestos de responsabilidad en los distintos gobiernos centrales, es decir, el 17%<sup>13</sup>.

10. En cuanto a las personas con discapacidad, la comunicación conjunta 1 informó de que el 80% de estas no tenían acceso a servicios sociales esenciales y el 85% eran analfabetas, en particular las mujeres. Cerca del 75% de los edificios públicos no tenían acceso para personas con discapacidad motriz. Prácticamente el 90% de las personas con discapacidad se veían obligadas a mendigar. Guinea carecía de programas adecuados para su reinserción socioeconómica y cultural<sup>14</sup>.

#### **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

11. Amnistía Internacional informó de que, aunque no se habían realizado ejecuciones en Guinea desde 2001, seguía dictándose la pena de muerte, y en noviembre de 2008 el Fiscal General declaró que se seguiría aplicando esa sanción de conformidad con la legislación nacional. En diciembre de 2008, Guinea se abstuvo en la votación en la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la resolución en que se exhortaba a todos los Estados al establecimiento de una moratoria de las ejecuciones. En octubre de 2009 había más de 26 reclusos a la espera de ser ejecutados en las cárceles de alta seguridad de Conakry y Kindia<sup>15</sup>. Amnistía Internacional recomendó que Guinea impusiera inmediatamente una moratoria de las ejecuciones, conmutara las condenas a muerte y redujera el número de delitos por los que se podía imponer esa pena, con miras a abolir la pena de muerte<sup>16</sup>.

12. Amnistía Internacional informó del uso excesivo y deliberado de la fuerza por las autoridades guineas cuando se desafiaba su autoridad en las calles o en reuniones públicas. En varias ocasiones durante el período de cuatro años que abarca el informe, las fuerzas de seguridad habían realizado ejecuciones extrajudiciales y usado la fuerza excesiva contra manifestantes u otras personas, y disparado por la espalda a los que huían. Esas violaciones

se habían cometido con impunidad<sup>17</sup>. Amnistía Internacional se refirió al uso excesivo de la fuerza durante las manifestaciones estudiantiles de 2006, las protestas de enero y febrero de 2007 en favor de mejores condiciones de vida y la partida del ex Presidente Lansana Conté, las manifestaciones de octubre de 2008 en contra del elevado costo de los productos básicos y la reunión pública de manifestantes opuestos a la candidatura del jefe de la junta en las elecciones presidenciales que tuvo lugar el 28 de septiembre de 2009<sup>18</sup>.

13. En relación con los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009, Human Rights Watch informó de que miembros de la Guardia Presidencial y gendarmes que trabajaban en las direcciones de lucha antidrogas y contra la delincuencia organizada encabezaron la matanza de por lo menos 150 personas asesinadas directamente por disparos o en los disturbios subsiguientes causados por el pánico. Human Rights Watch había encontrado pruebas que indicaban firmemente que los asesinatos y la violencia sexual generalizada, cometidos principalmente por la Guardia Presidencial, habían sido organizados con premeditación<sup>19</sup>. La comunicación conjunta 1 informó de que, después de esos acontecimientos, se habían cometido por lo menos 12 asesinatos selectivos en Conakry y sus inmediaciones con miras a crear un entorno que intimidara a la población y disuadiera a los posibles testigos de los acontecimientos<sup>20</sup>.

14. Amnistía Internacional informó de que, en los últimos cuatro años, había documentado casos de tortura y malos tratos sistemáticos y generalizados en todo el país, cometidos por miembros de la Policía y la Gendarmería contra presos de conciencia, manifestantes y detenidos por delitos comunes. Aparentemente no se había realizado ninguna investigación de esos casos<sup>21</sup>. La comunicación conjunta 1 informó de preocupaciones semejantes<sup>22</sup>.

15. Human Rights Watch informó de que durante todo 2009 personal militar había cometido numerosos actos de robo y violencia contra empresarios, diplomáticos y ciudadanos corrientes. Aunque en mayo de 2009 el Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo había prometido prevenir los actos de delincuencia del personal militar, se habían adoptado pocas medidas concretas para mejorar la situación. Hasta ahora, ningún miembro de las fuerzas militares había sido detenido, investigado ni enjuiciado<sup>23</sup>. Human Rights Watch informó de que la policía seguía practicando la extorsión generalizada de los ciudadanos<sup>24</sup>. Recomendó que Guinea respetara el artículo 14 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular que garantizara que funcionarios estatales (y militares) no confiscaran bienes arbitrariamente y sin indemnización<sup>25</sup>.

16. Amnistía Internacional indicó que, desde 2007, había documentado varios casos de violencia contra mujeres, incluidas violaciones por las fuerzas de seguridad. En particular, se refirió a varias mujeres que habían sido violadas y golpeadas en público por soldados, entre otros, "boinas rojas" (la Guardia Presidencial) durante la manifestación del 28 de septiembre de 2009 y después de esta<sup>26</sup>. A ese respecto, Human Rights Watch informó de que las fuerzas de seguridad habían cometido violaciones y actos de violencia sexual generalizados contra decenas de niñas y mujeres en el estadio, muchas veces con tal brutalidad que las víctimas habían muerto de las heridas infligidas<sup>27</sup>.

17. Amnistía Internacional recomendó que Guinea diera instrucciones claras a las fuerzas de seguridad para que siempre cumplieran las normas internacionales de derechos humanos, en particular, el derecho a la vida y la prohibición total de la tortura y otros malos tratos<sup>28</sup>. Human Rights Watch formuló una recomendación semejante<sup>29</sup>. Amnistía Internacional también recomendó que Guinea enjuiciara a todos los sospechosos de haber cometido ejecuciones extrajudiciales, torturas, malos tratos, violaciones u otras vulneraciones graves de los derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales de justicia<sup>30</sup>. Human Rights Watch formuló una recomendación semejante<sup>31</sup>. La comunicación conjunta 1 recomendó que Guinea reformara profundamente las fuerzas

de defensa y de seguridad y emprendiera un programa que les asegurara la formación permanente en materia de derechos humanos y derecho humanitario<sup>32</sup>.

18. La comunicación conjunta 1 informó de que la violencia contra las niñas era particularmente preocupante. Las agresiones sexuales constituían un problema grave, en especial para las muchachas jóvenes. La mutilación genital femenina, generalmente de muchachas de 4 a 17 años, era una práctica extendida en todas las regiones de Guinea y en todos los grupos religiosos y étnicos. Esta práctica estaba penada por ley pero aún no se había iniciado ningún procedimiento judicial al respecto. Los matrimonios precoces eran habituales a pesar de estar prohibidos por la legislación<sup>33</sup>.

19. Human Rights Watch informó de que la prisión preventiva prolongada, tanto de sospechosos de delitos como presuntos opositores del Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo, seguía siendo una cuestión grave de derechos humanos. Además, más del 80% de los detenidos en la prisión más importante de Conakry no habían sido enjuiciados; algunos estaban a la espera de juicio desde hacía más de cinco años<sup>34</sup>. Amnistía Internacional informó de que periodistas, miembros de la oposición, manifestantes y miembros de las fuerzas de seguridad hacían frente periódicamente a detenciones arbitrarias en condiciones deplorables<sup>35</sup>. Human Rights Watch recomendó a Guinea que liberara o enjuiciara a todos los oficiales militares y miembros de la oposición detenidos desde el golpe de Estado de diciembre de 2008 de conformidad con las normas internacionales sobre un juicio justo<sup>36</sup>.

20. Human Rights Watch informó de que seguía el hacinamiento en las cárceles y los centros de detención, que funcionaban en condiciones que no se ajustaban a las normas internacionales. La malnutrición y la atención de la salud y el saneamiento deficientes habían causado la muerte de decenas de detenidos. No se separaba a los condenados de los detenidos en prisión preventiva y, en algunos centros, a los niños de los adultos. Guardias penitenciarios no remunerados habitualmente exigían dinero de los presos y sus familiares, exacerbando los problemas del hambre y la malnutrición<sup>37</sup>. La comunicación conjunta 1 expresó preocupaciones semejantes<sup>38</sup>.

21. Human Rights Watch informó de que en mayo de 2008 se había aprobado el Código del Niño, que contenía varias medidas de mejora de la protección de los niños, y durante ese año el Gobierno y organizaciones internacionales habían realizado campañas de concienciación pública acerca de la lucha contra la trata. El establecimiento de una dependencia especial de la policía para investigar la prostitución infantil, la trata y otros abusos había llevado a algunas detenciones; no obstante, solo se había enjuiciado a unos pocos detenidos<sup>39</sup>.

22. La comunicación conjunta 1 indicó que había aumentado considerablemente el número de niños que se dedicaban a la mendicidad o al comercio ambulante en Conakry. Los niños estaban expuestos a la trata y a trabajos difíciles frecuentemente en beneficio de personas que nunca eran llevadas ante la justicia<sup>40</sup>.

23. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal Hacia Niños y Niñas informó de que los castigos corporales eran lícitos en los hogares y en establecimientos de cuidado alternativo<sup>41</sup>. La Iniciativa recomendó que Guinea incorporara urgentemente legislación para prohibir todo tipo de castigo corporal a niños en el hogar o en cualquier otro sitio<sup>42</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

24. La comunicación conjunta 1 informó de que las deficiencias del sistema judicial contribuían en gran medida a que en Guinea se aceptara la impunidad<sup>43</sup>. Agregó que los procesos estaban plagados de irregularidades, en particular en el caso de los más pobres. Debido a la falta de asistencia letrada, los pobres tenían que comparecer ante un tribunal sin

la asistencia de un abogado. La presunción de inocencia muchas veces se transformaba en presunción de culpabilidad. Se observaban con frecuencia demoras contrarias a la ley en las actuaciones judiciales, lo cual explicaba las detenciones preventivas prolongadas<sup>44</sup>.

25. La comunicación conjunta 1 indicó que, aunque los jueces guineos eran independientes según la Constitución y la Ley orgánica de 23 de diciembre de 1991 sobre el estatuto de la magistratura, en la práctica era frecuente la injerencia de las autoridades ejecutivas o parlamentarias. Los bajos salarios de los jueces y sus condiciones precarias de vida y de trabajo los exponían a la corrupción<sup>45</sup>. Human Rights Watch también informó de que el poder judicial de Guinea estaba colmado de deficiencias, entre otras, falta de independencia respecto del poder ejecutivo, recursos insuficientes, corrupción, jueces y otros funcionarios indebidamente formados, y pocos abogados<sup>46</sup>. La comunicación conjunta 1 recomendó a Guinea que respetara el principio de separación de poderes garantizando la independencia del poder judicial<sup>47</sup>.

26. Human Rights Watch señaló que el llamamiento de un funcionario superior de aplicación de la ley del Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo a que se aplicara la justicia ejercida por patrullas ciudadanas contra presuntos ladrones había socavado gravemente el respeto del estado de derecho en Guinea<sup>48</sup>. La comunicación conjunta 1 informó del caso de la muerte de dos presuntos salteadores de caminos como consecuencia de ese llamamiento<sup>49</sup>. Human Rights Watch recomendó que Guinea se retractara del llamamiento a la formación de patrullas ciudadanas y de todo otro llamamiento a matar a presuntos delincuentes<sup>50</sup>.

27. Amnistía Internacional informó de que, en mayo de 2007, las autoridades habían establecido una Comisión Nacional de Investigación "encargada de investigar los graves delitos y violaciones de derechos humanos cometidos durante las huelgas de junio de 2006 y enero y febrero de 2007" en que las fuerzas de seguridad habían asesinado a más de 130 personas. No obstante, la Comisión no había realizado ninguna investigación y un año después, su presidente había acusado al Gobierno de congelar el apoyo financiero a la Comisión<sup>51</sup>. La comunicación conjunta 1 informó de que después de los acontecimientos de 28 de septiembre de 2009 el Gobierno había creado por decreto una Comisión Nacional de Investigación, aunque no se había emprendido ninguna actividad<sup>52</sup>.

28. Amnistía Internacional informó de que, en octubre de 2009, el Secretario General de las Naciones Unidas había establecido una Comisión Internacional de Investigación para esclarecer los acontecimientos de septiembre de 2009 en los que las fuerzas de seguridad habían cometido vulneraciones graves de los derechos humanos, incluidas violaciones. Esa decisión había tenido el apoyo de la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental. También en octubre de 2009, la oficina de la Corte Penal Internacional había emprendido un examen preliminar de la violencia de septiembre de 2009 con miras a determinar si los presuntos delitos recaían en su jurisdicción<sup>53</sup>. A ese respecto, Human Rights Watch informó de que las fuerzas armadas habían procurado sistemáticamente ocultar las pruebas de los delitos, durante los cuales habían removido numerosos cadáveres del estadio y las morgues de los hospitales y los habían enterrado en fosas comunes<sup>54</sup>. Recomendó que Guinea cooperara con la Comisión Internacional de Investigación<sup>55</sup>.

29. Human Rights Watch informó de que el Observatorio Nacional para la Democracia y los Derechos Humanos, cuya misión era investigar los abusos permanentes de los derechos humanos e impartir educación en materia de derechos humanos se había creado durante el gobierno del Presidente Conté, pero que no había podido funcionar debido a la falta de financiación, apoyo logístico y voluntad política. Recomendó que Guinea suministrara financiación a esa institución para su funcionamiento eficaz<sup>56</sup>.

30. Human Rights Watch recomendó que Guinea garantizara que las víctimas de robo a mano armada, extorsión, violación y otros abusos por miembros de las fuerzas armadas fueran indemnizadas adecuada y rápidamente<sup>57</sup>. Amnistía Internacional hizo recomendaciones semejantes<sup>58</sup>. También recomendó que Guinea suspendiera de sus funciones a todos los sospechosos de haber cometido delitos en virtud del derecho internacional u otros abusos de derechos humanos, o de haber participado en dichos delitos, hasta que las denuncias contra ellos se hubieran investigado independiente e imparcialmente<sup>59</sup>.

#### **4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

31. ARC International, en un comunicado conjunto, informó de que en Guinea aun se mantenían las sanciones penales por relaciones homosexuales consentidas entre adultos, de conformidad con el artículo 325 del Código Penal de 1998<sup>60</sup>. ARC International recomendó que Guinea ajustara su legislación a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos derogando todas las disposiciones que penalizaban las relaciones homosexuales consentidas entre adultos<sup>61</sup>.

#### **5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

32. El Instituto de Religión y Políticas Públicas informó de que la Constitución de 1990 protegía los derechos de los ciudadanos de elegir, cambiar y practicar sus creencias religiosas<sup>62</sup>. Indicó que se exigía a todos los nuevos grupos religiosos que se registraran en el Ministerio del Interior y Seguridad. Hasta la fecha no se había expulsado del país a ningún grupo religioso<sup>63</sup>. El Instituto también señaló que el golpe militar de diciembre de 2008 era una amenaza a la estabilidad del Estado y que varias libertades, como la libertad religiosa, podrían verse gravemente comprometidas<sup>64</sup>.

33. El Instituto de Religión y Políticas Públicas informó de que se había prohibido que grupos religiosos o partidos políticos fueran dueños de estaciones de radio o televisión. No obstante, las religiones y los partidos políticos podían transmitir programas legalmente en otras radios privadas o comerciales. Además, se permitía la transmisión de programas islámicos o cristianos por la televisión nacional durante 75 minutos por semana<sup>65</sup>.

34. La comunicación conjunta 1 informó de que la Constitución y la legislación guineas consagraban la libertad de expresión y que había más de 20 medios de comunicación independientes en el país<sup>66</sup>. Señaló que desde 2006 había aumentado el número de atentados contra la libertad de expresión, incluidos los actos de vandalismo contra radios privadas en 2007 y la violencia contra periodistas en 2009<sup>67</sup>. Reporteros sin Fronteras informó de que, desde la asunción del poder por las autoridades militares el 23 de diciembre de 2008, la situación de la libertad de prensa no había mejorado<sup>68</sup>. Señaló, además, que desde la represión de la manifestación de la oposición de septiembre de 2009 la situación de la libertad de prensa estaba empeorando permanentemente y el clima se estaba volviendo cada vez más amenazador<sup>69</sup>.

35. La comunicación conjunta 1 informó de que los medios de comunicación del Estado generalmente difundían solo las actividades de las autoridades públicas y brindaban pocas oportunidades de acceso a información crítica<sup>70</sup>. Amnistía Internacional señaló que los periodistas habitualmente hacían frente a intimidación y acoso por razones políticas, así como a detenciones arbitrarias y encarcelamiento. También se restringían las libertades de expresión y de prensa, en particular si se criticaba a las autoridades<sup>71</sup>. Amnistía Internacional agregó que, en 2009, habían continuado las amenazas y la intimidación a radios privadas y algunas ahora se autocensuraban y transmitían música en lugar de noticias, para evitar allanamiento<sup>72</sup>. Reporteros sin Fronteras indicó que muchos periodistas habían sufrido ataques durante los acontecimientos del 28 de septiembre y que las

autoridades militares presionaban duramente a todos los periodistas que habían informado acerca de esos acontecimientos. Algunos no firmaban sus artículos, mientras que otros habían abandonado sus hogares y algunos hasta habían dejado el país, con el objeto de ocultarse y proteger a sus familias. Se había acusado a varios periodistas de otros medios de comunicación de "dar información a extranjeros"<sup>73</sup>. Reporteros sin Fronteras también informó de que las autoridades guineas aparentemente habían decidido prohibir el ingreso de periodistas extranjeros en el país y suministró algunos ejemplos, de octubre de 2009<sup>74</sup>.

36. Amnistía Internacional recomendó que Guinea respetara el derecho a las libertades de expresión y de reunión, en particular en las campañas electorales futuras<sup>75</sup>.

37. Human Rights Watch afirmó que, a pesar de los compromisos asumidos por los dirigentes del golpe de que restablecerían el orden constitucional en un plazo de 60 días, estos habían suspendido inmediatamente la Constitución del país y declarado la prohibición de actividades políticas y sindicales, que se había levantado e impuesto nuevamente en 2009<sup>76</sup>. Human Rights Watch informó de que, en una conferencia de prensa celebrada en agosto de 2009, el Presidente del Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo advirtió a los dirigentes políticos que no protestaran públicamente<sup>77</sup>. También denunció la prohibición de enviar mensajes de texto telefónicos y realizar actividades políticas, que se había impuesto en 2009<sup>78</sup>. La comunicación conjunta 1 denunció fraudes en elecciones celebradas en el pasado y subrayó que la voluntad declarada del Presidente del Consejo de presentarse a las elecciones presidenciales no mejoraría la realización del derecho de participar en los asuntos públicos ni el derecho de votar<sup>79</sup>. Human Rights Watch recomendó que Guinea celebrara elecciones parlamentarias y presidenciales libres, justas y transparentes lo antes posible y aceptara la vigilancia internacional adecuada de los comicios<sup>80</sup>.

## **6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

38. Human Rights Watch informó de que un elevado número de niños seguían trabajando en las minas de oro y diamantes y en las canteras, en las que realizaban trabajos peligrosos por una baja remuneración. Decenas de miles de niñas, algunas de ellas víctimas de la trata desde países vecinos, se empleaban como trabajadoras domésticas, muchas veces en condiciones similares a la esclavitud<sup>81</sup>.

## **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

39. La comunicación conjunta 1 informó de que, a pesar de las riquezas naturales de Guinea, era paradójico observar el aumento del índice de pobreza, del 49,2% en 2002 al 53,6% en 2005. Esa tendencia se debía a la falta de control de la gestión económica y financiera, los problemas de gobernanza que había sufrido el país desde el comienzo de la década, la gestión deficiente de los recursos públicos, la corrupción, la falta de diálogo social y el incumplimiento de los principios democráticos<sup>82</sup>.

40. En cuanto a los recursos naturales, la comunicación conjunta 1 señaló que la Constitución disponía que el pueblo de Guinea tenía un derecho imprescriptible sobre ellos y que debían beneficiar de manera equitativa a todos los guineos. Sin embargo, el Comité Interministerial de Renegociación de los Contratos y Acuerdos Mineros, establecido en 2007, había llegado a la conclusión de que el Estado había cedido, en distintos acuerdos, el control de sus riquezas por medio de contratos y acuerdos leoninos que adolecían de graves desequilibrios financieros<sup>83</sup>.

41. Además, la comunicación conjunta 1 indicó que el Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo no contribuía a luchar contra la corrupción y a que el sector minero fuera un auténtico impulsor del desarrollo socioeconómico por no aplicar las iniciativas emprendidas por el Comité Interministerial de Renegociación de los Contratos y

Acuerdos Mineros, a pesar de que tenían legitimidad popular, principalmente debido a la participación activa de la sociedad civil. Por otra parte, en ese momento el Gobierno militar estaba negociando inversiones en más de diez sectores de desarrollo, en particular la energía y la explotación minera de aluminio<sup>84</sup>. La comunicación conjunta 1 informó de que Guinea se encontraba en la fase de validación de su candidatura a la Iniciativa para la transparencia en las industrias de extracción. Sin esa validación Guinea corría el riesgo de complicar su acceso a la financiación de inversores privados e instituciones financieras internacionales<sup>85</sup>. Recomendó que Guinea pusiera en práctica una moratoria de la firma de nuevos contratos de explotación de recursos naturales hasta la celebración de elecciones libres y democráticas<sup>86</sup>.

42. La comunicación conjunta 1 indicó que las operaciones mineras inevitablemente trastocaban la vida de la población cercana, sin que participaran en la adopción de decisiones relacionadas con las concesiones mineras. Citó el caso de poblaciones que temían que sus viviendas estuvieran dentro de la zona de una concesión y que en algún momento fueran desplazadas<sup>87</sup>. En el mismo caso, las poblaciones no habían tenido conocimiento alguno respecto de las dos evaluaciones de impacto ambiental exigidas por la legislación guineá<sup>88</sup>.

43. Según la comunicación conjunta 1, las concesiones mineras también tenían repercusiones sobre el derecho a la alimentación debido a la ocupación y destrucción de tierras cultivadas. Cada vez se importaban más alimentos, lo cual afectaba su precio y asequibilidad económica. Además, los textos jurídicos establecían escalas de indemnización imprecisas y no preveían un procedimiento claro para su puesta en práctica<sup>89</sup>.

44. La comunicación conjunta 1 informó de que las actividades de las empresas mineras impedían a la población local practicar el lavado de oro artesanal, uno de sus medios de subsistencia. Denunció el caso de una empresa que había ordenado a sus guardias que detuvieran a las personas que lavaban el oro artesanalmente y las entregaran a los agentes del orden, que los mantenían detenidos en contenedores metálicos en los que el calor era intolerable. Muchas veces se los liberaba tras efectuar un pago<sup>90</sup>.

45. La comunicación conjunta 1 señaló la notable deficiencia en el acceso de la población a los recursos hídricos, en particular en las zonas de extracción minera. Aun si las empresas mineras se encargaran de la distribución de agua a la población, las necesidades de agua propias del sector podrían causar una disminución de la cantidad de agua potable y el acceso a este<sup>91</sup>.

46. La comunicación conjunta 1 informó de que la explotación minera tenía repercusiones en el medio ambiente que violaban varios derechos económicos, sociales y culturales. Denunció que el Gobierno y el Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo habían enviado una comisión de investigación para evaluar los efectos negativos de las actividades de una empresa en el medio ambiente y la población, pero que nunca se había hecho el seguimiento correspondiente<sup>92</sup>.

47. La comunicación conjunta 1 recomendó a Guinea que fortaleciera la protección de los derechos sociales, económicos y culturales poniendo a disposición del público los estudios de impacto ambiental de las empresas de extracción minera que funcionaban en Guinea y supervisara los efectos en el agua, el suelo y la atmósfera de sus actividades, poniendo a disposición del público los resultados y exigiendo la prevención y reparación de los daños<sup>93</sup>.

## **8. Derecho a la educación**

48. El Instituto de Religión y Políticas Públicas informó de que el Ministerio de Educación estaba procurando incorporar las madrazas (escuelas religiosas) en el sistema financiado por el Gobierno, para obligarlas a impartir el programa de estudios público<sup>94</sup>.

### III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

N.A.

### IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

N.A.

### V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

N.A.

#### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council).

#### *Civil society*

AI	Amnesty International*, London, United Kingdom;
ARCI	ARC International (ARCI); International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association (ILGA); ILGA Europe*; Pan African ILGA; Geneva, Switzerland; joint submission;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom;
HRW	Human Rights Watch*, New York, United States of America;
IRPP	Institute on Religion and Public Policy, Washington, United States of America;
Joint submission 1	Coordination des Organisations Guinéennes de Défense des Droits Humains (CODDH), Centre du Commerce International pour le Développement (CECIDE), in partnership with L'Association des ressortissants de Baraka pour le développement (ARDEBA) and with technical support from Global Rights, joint submission;
RWB	Reporters Without Borders*, Paris, France

<sup>2</sup> Joint Submission 1, para. 5

<sup>3</sup> AI, p. 8.

<sup>4</sup> AI, p. 3.

<sup>5</sup> Joint submission, para. 6.

<sup>6</sup> Joint submission, para. 39.

<sup>7</sup> Joint submission, para. 6.

<sup>8</sup> Joint submission, para. 7.

<sup>9</sup> Joint submission, para. 42 (f).

<sup>10</sup> IRPP, para. 3.

<sup>11</sup> AI, p. 7.

<sup>12</sup> AI, p. 7.

<sup>13</sup> Joint submission, para. 40.

<sup>14</sup> Joint submission, para. 41.

<sup>15</sup> AI, p. 7.

<sup>16</sup> AI, p. 8.

<sup>17</sup> AI, p. 4.

<sup>18</sup> AI, p. 4; see also Joint Submission 1, paras. 8-9.

<sup>19</sup> AI, p. 2.

<sup>20</sup> Joint submission, para. 10.

<sup>21</sup> AI, p. 5.

- 22 Joint submission, para. 22-23.  
23 HRW, p. 3.  
24 HRW, p. 3.  
25 HRW, p. 5.  
26 AI, p. 5; see also joint submission 1, para. 37.  
27 HRW, p. 2.  
28 AI, p. 7.  
29 HRW, p. 4-5.  
30 AI, p. 7.  
31 HRW, p. 4.  
32 Joint submission, para. 42 c).  
33 Joint submission, para. 38.  
34 HRW, pp. 3-4.  
35 AI, p. 5.  
36 HRW, p. 5.  
37 HRW, p. 3.  
38 Joint submission, para. paras. 20-21.  
39 HRW, p. 4.  
40 Joint submission, para. 39.  
41 GIEACPC, p. 2.  
42 GIEACPC, p. 1.  
43 Joint submission, para. 18.  
44 Joint submission, para. 18.  
45 Joint submission, para. 19.  
46 HRW, p. 3.  
47 Joint submission, para. 42 f).  
48 HRW, p. 3.  
49 Joint submission, para. 11.  
50 HRW, p. 5.  
51 AI, p. 3.  
52 Joint submission, para. 12.  
53 AI, pp. 3-4.  
54 HRW, p. 2.  
55 HRW, p. 4.  
56 HRW, p. 5.  
57 HRW, p. 4.  
58 AI, p. 7.  
59 AI, p. 7.  
60 ARCI, p. 1.  
61 ARCI, p. 2.  
62 IRPP, para. 3.  
63 IRPP, para. 4.  
64 IRPP, para. 17.  
65 IRPP, para. 11.  
66 Joint submission, para. 13.  
67 Joint submission, para. 14.  
68 RWB, p. 1.  
69 RWB, p. 1.  
70 Joint submission, para. 13.  
71 AI, p. 6.  
72 AI, p. 6.  
73 RWB, pp. 1-2.  
74 RWB, p. 2.  
75 AI, p. 7.  
76 HRW, p. 1.  
77 HRW, p. 2.

- <sup>78</sup> HRW, p. 2.  
<sup>79</sup> Joint submission, paras. 16–17.  
<sup>80</sup> HRW, p. 4.  
<sup>81</sup> HRW, p. 4.  
<sup>82</sup> Joint submission1, para. 24.  
<sup>83</sup> Joint submission1, para. 25.  
<sup>84</sup> Joint submission1, paras. 26, 28.  
<sup>85</sup> Joint submission1, para. 27.  
<sup>86</sup> Joint submission1, para. 42 h).  
<sup>87</sup> Joint submission1, para. 30.  
<sup>88</sup> Joint submission1, para. 31.  
<sup>89</sup> Joint submission1, para. 32.  
<sup>90</sup> Joint submission1, para. 33.  
<sup>91</sup> Joint submission1, para. 34.  
<sup>92</sup> Joint submission1, para. 35.  
<sup>93</sup> Joint submission1, para. 42 j–k).  
<sup>94</sup> IRPP, para. 9.
-